

alguna se haya opuesto ni dicho cosa alguna, y enterada en  
 la villa acordó ser el Sr. Dn. Juan Moreno para  
 que en el tabique para correspondiente, al mejor arco y  
 Compostura de esta Calle, en consideracion de esta laru  
 vida a la Real Capilla de la Ma. Cruz, por donde va a su  
 procecion, a que concurre que otro sitio sin se se mudada  
 y se halla con la mayor yndecencia, y para que no se exee  
 da en los limites que se guardan en la Construccion de esta  
 Casa, y que se ayte el Solar donde se ha de dar el dandote de  
 el la posesion por la R. C. de la Comunion al Sr. Dn.  
 Dago Melgarejo, para lo referido, y que avuta a ello, y ena  
 cuadar las diligencias se se al Sr. Dn. Juan Moreno el Conser  
 pondiente testimonio que termina el titulo de propiedad  
 El Sr. Dn. Thomas Pedro de mata huió presente como por el  
 como se ayer recibio Carta del P. Dn. de Granada en que  
 le avuta como en la R. C. de la R. Oydor de esta Ciu  
 dad se vio el articulo de apelacion que avrombre se era  
 villa tenia ynterpuesta en el Pleito sobre yalguna con  
 Dn. Juan de Hoyet, y se confirmo el auto del Sr. Alcaide  
 del Crimen y se los hijos de algos de aquella R. C. Chant  
 Uenia por el que mandaron rexecivir el Pleito a pueuo  
 y abtave la Encomienda del referido Dn. Juan, de lo que quillo  
 entendido este ayuntamiento para acordar las providencias  
 de su equimiento

Con lo que se acordó este ayuntamiento, que firmaron de que

yo el Sr. Dn. D. D. Phonso Teller  
 Pacheco

Dn. Andres de Orozco  
 y Jusada

Dn. Juan de  
 Moyano

Dn. Joseph Carrasco  
 y Telgare

Dn. Thomas de mata

Dn. Come Narun

Dn. Joseph Amayate

Dn. Miguel Teldran

Dn. Juan de...

